

" En el caso de irregularidades en los sistemas y procedimientos:

- i. Comunicación de la incidencia a la Autoridad de Gestión
- ii. Subsanación de las deficiencias detectadas
- iii. Iniciación, en su caso, de los expedientes de responsabilidad a las autoridades y funcionarios implicados

" En el caso de las correcciones financieras efectuadas por la Comisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento 1260/1999.

8.8. FASE DE DECLARACIÓN FINAL AL TÉRMINO DE UN PROYECTO

Los Organismos de Ejecución deben suministrar al órgano Intermedio, el Informe de Ejecución Final al que se refiere el artículo 37 del Reglamento 1260/1999. El órgano intermedio, a partir de la información contable suministrada por la Intervención General, emitirá la Certificación última de ejecución de los proyectos, que remitirá a la Autoridad Pagadora.

El Interventor General emite la Declaración Final de Cierre, en función de lo previsto en la letra f) del capítulo 7 del presente Manual, que remitirá directamente a la Comisión Europea, Dirección General de Política Regional.

9. PISTA DE AUDITORIA

a) El Organismo de Ejecución conservará, durante un periodo de 5 años, los documentos siguientes:

- i. Expediente Original del proyecto de obras, y su documentación anexa (pliego de condiciones)
- ii. Expediente original de contratación
- iii. Copia de los informes realizados, en su caso
- iv. Justificantes de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones
- v. Originales de las Certificaciones de Obras, Actas de Replanteo, Actas de Recepción y similares
- vi. Copia de los informes anuales de ejecución y de ejecución final

b) El Órgano Intermedio conservará, durante un periodo de 5 años, los documentos siguientes:

- i. Actas de la Comisión de Fondos Europeos
- ii. Copias de la información contable recibida y de los elementos sustanciales de la ejecución de cada proyecto cofinanciado

iii. Justificantes de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones

- iv. Copias de las Certificaciones de Ejecución emitidas
- v. Originales de los controles realizados de sistemas y procedimientos
- vi. Registro de los gastos certificados de los proyectos

c) La intervención General conservará, durante un periodo de 5 años, la siguiente documentación:

- i. Expedientes contables originales de los pagos realizados
- ii. Copias de las certificaciones de Gastos suscritas
- iii. Justificantes de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones
- iv. Originales de los controles por muestreo realizados
- v. Originales de las Declaraciones de Cierre emitidas.